

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal- Nulidad Absoluta Contrato
Demandante	Ramón Gustavo Aristizábal Castaño
Demandado	Arturo y Olivia Aristizábal Echeverry
Radicado	050013103008-2023-00319-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	Nº 365
Tema	Reconoce personería. Incorpora contestación. Corre traslado excepciones.

Se reconoce personería al Dr. **ARMANDO MARÍN ACOSTA LÓPEZ** con T.P. No. 142.934 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el archivo #05 c.1 para representar a los demandados, artículo 75 del C.G.P.

Se incorpora la contestación realizada por la parte accionada, la cual es presentada dentro del término procesal oportuno (archivo #07 del cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)